



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 2 junio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002524-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001350	3:00 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000209-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001351	3:05 pm

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000213-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001352	3:10 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: jueves, 2 junio, 2022**

15-001757-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001353

3:15 pm

Por tanto: Se anula todo lo actuado por el a-quo posterior al emplazamiento de la demanda debidamente notificada. Devuélvase el expediente al juzgado de origen para que resuelva conforme a derecho lo correspondiente a la contestación de la demanda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-000092-1590-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001354

3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte demandada. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto ordenó el pago de quinientos ochenta y ocho mil seiscientos once colones con noventa y ocho céntimos por horas extra, para fijar la condena por ese rubro en la cantidad de dos millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis colones con dieciocho céntimos. En lo demás objeto de agravio se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-000545-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001355

3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-000597-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001356

3:30 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

**Fecha de Votación:** jueves, 2 junio, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000668-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001357	3:35 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002641-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001358	3:40 pm

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo recurrido, únicamente en cuanto denegó la pensión por viudez a favor de la actora, la cual se otorga desde la fecha del deceso del cónyuge (ocho de agosto de dos mil catorce), denegándose en cuanto este extremo se refiere la defensa de falta de derecho. Se condena al pago de los aguinaldos de cada año y al determinar el monto a pagar, deben incluirse los aumentos semestrales. Se concede indexación, sobre los montos otorgados, que se dan conforme al índice de precios del consumidor, desde la fecha en que se debió cancelar hasta la satisfacción de la deuda. Asimismo, se condena a la demandada al pago de ambas costas como parte vencida. Las personales se fijan prudencialmente en la suma de trescientos mil colones. En todo lo demás, se confirma el fallo impugnado, en el entendido que en sede administrativa se determinará el monto que le corresponde a la actora en los términos del artículo diez del Reglamento de Invalidez Vejez y Muerte. VOTO SALVADO: El Magistrado Hernández Aguilar salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000184-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001359	3:45 pm

**Fecha de Votación: jueves, 2 junio, 2022**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho en cuanto al reclamo de daños y perjuicios e intereses, los cuales se deniegan. Se ordena a la entidad demandada reconocer toda la experiencia y antigüedad acumuladas por el actor en el Área de Salud Alajuela Central, en su nuevo centro de trabajo en el Área de Salud Alajuela Norte. Por falta de interés se desestima la pretensión de que se anule el traslado. Por la forma como ahora se resuelve, no cabe emitir pronunciamiento sobre el recurso de la parte demandada. Se condena a esta última a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en la cantidad prudencial de quinientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000908-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001360	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000118-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001361	3:55 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se modifica el fallo únicamente en cuanto condenó a la demandada a pagar al actor por concepto de daños y perjuicios, los salarios que debió percibir "a partir del doce de enero del año dos mil dieciocho (día después del despido) y hasta la firmeza de la sentencia que, hasta la fecha de su emisión habían transcurrido un total de catorce meses y catorce días, por lo que se fijaron hasta ese momento en la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta colones con setenta céntimos." En su lugar se le condena a pagar, por ese motivo, el importe correspondiente a seis meses de salario que equivalen a DOS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES COLONES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** **jueves, 2 junio, 2022**

18-001440-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001362

4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que el cálculo de intereses e indexación se efectuará a partir de la fecha del reclamo administrativo. En su lugar, ambos cálculos se efectuarán a partir del momento en que cada derecho resultó exigible y hasta la fecha en que se efectuó el pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.